

TITULO: EL PACTO DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES. PERSPECTIVAS DE UN PROTOCOLO FACULTATIVO DE DICHO PACTO. LA INTEGRACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE DICHOS DERECHOS EN CUBA.

AUTORA: DRA. DORYS QUINTANA CRUZ

SECRETARIA DE LA SOCIEDAD CUBANA DE

DERECHO INTERNACIONAL DE LA UNIÓN

NACIONAL DE JURISTAS DE CUBA (UNJC)

RESUMEN

En esta apretada síntesis sobre un tema tan importante y actual, pretendemos dar una panorámica general de la Carta de los Derechos Humanos, la importancia de la ejecución de los mismos para la dignidad humana y los elementos o documentos jurídicos que la integran, comenzando por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, con sus principios coincidentes con los de la Carta de Naciones Unidas y los Patos de los Derechos Civiles y Políticos, y los Económicos Sociales y Culturales. Deteniéndonos en esta oportunidad en este Pacto de los Derechos Económicos Sociales y Culturales no porque tengan mayor importancia pues hemos dejado bien claro que los Derechos Humanos son Universales, indivisibles e iguales y que todos tienen la misma importancia. Pero quisimos dejar sentado, que la voluntad política para la ejecución de los mismos en cada uno de los Estados es fundamental e imprescindible.

También en este artículo mostramos la importancia y necesidad de que al igual que el pacto de los Derechos Civiles y Políticos el Pacto de los Derechos Económicos Sociales y Culturales se vista de un Protocolo Facultativo que permita proteger más a la sociedad de los derechos contenidos en dicho Pacto.

Y por último nos referimos también de forma sucinta a la práctica e implementación del Pacto de referencia en Cuba.

Esperamos que este pequeño artículo muestre al lector la importancia de los Derechos Económicos Sociales y Culturales e ilustren que a pesar de cualquier circunstancia en las que se encuentren los Estados si existe la voluntad necesaria en alguna medida pueda cumplir con el deber de ser garante de estos derechos a sus ciudadanos.

PARA QUE UN MUNDO MEJOR SEA POSIBLE.

EL PACTO DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES. PERSPECTIVAS DE UN PROTOCOLO FACULTATIVO DE DICHO PACTO. LA INTEGRACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE DICHOS DERECHOS EN CUBA.

Autora: Dra. Dorys Quintana Cruz

Secretaria de la Sociedad Cubana de Derecho Internacional

Unión Nacional de Juristas de Cuba (UNJC)

La Carta Internacional de los Derechos Humanos agrupa a los principales instrumentos que contemplan los Derechos Humanos en su totalidad.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas Resolución 217ª (III) de 10 de diciembre de 1948.

La misma consta de 30 artículos, partiendo de los principios de libertad, igualdad, no discriminación, cooperación entre los Estados, entre otros.

Recogiéndose en la misma de forma conjunta los Derechos Civiles y Políticos, su Protocolo Facultativo y los Derechos Económicos Sociales y Culturales.

La Declaración hace énfasis en los Derechos Civiles y Políticos (arts. 3-21), dedicándole a los Derechos Económicos Sociales y Culturales solo seis arts. (22 -27). Por lo que algunos autores le ha llamado a esta situación desventajosa entre uno y otros derechos, DESBALANCE DE PROTECCIÓN EN LA JURISDICCIÓN INTERNACIONAL. Desbalance que no es casual ni olvido del legislador, lo que analizaremos más adelante.

## PACTOS DE NEW YORK

Los Pactos de los Derechos Civiles y Políticos y Económicos, Sociales y Culturales llamados también Pacto de New York, ambos se establecen por la Resolución 2200 (XXI) de la Asamblea General de Naciones Unidas de 16 de diciembre de 1966, entrando en vigor 10 años después, en 1976.

Estos Pactos recogen la práctica de los derechos humanos enunciados en la Declaración Universal, desarrollándolos, dotándolos de unidad con un pronunciamiento común en sus arts. 1 y 3 muy importante como es la libre determinación de los pueblos como un derecho humano y la dignidad humana.

Permítanme entrar directamente en el Pacto que pretendemos analizar en este contexto que el PACTO DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES, los llamados PIDESC, adoptados el 16 de diciembre de 1966 y puestos en vigor el 3 de enero de 1976.

Es el único Tratado Internacional que cubre en su totalidad los Derechos Económicos Sociales y Culturales. Define y estipula principalmente como parte integrante e indisoluble de los derechos humanos:

- El derecho a un nivel de vida adecuado
- El derecho a la alimentación
- Derecho a la vivienda
- Derecho a la salud
- Derecho al trabajo
- Derecho a la educación
- Derecho a la cultura
- Y el derecho a participar y beneficiarse del progreso científico

A QUIEN CORRESPONDE EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS DERECHOS

En cuales quiera de los casos está regulado por el Derecho Internacional y los Derechos Humanos, que el Estado tienen la responsabilidad de proteger estos derechos y garantizárselos a los ciudadanos, sin distinción de raza, color, sexo, creencias religiosas, etc.

¿CUMPLEN LOS ESTADOS CON ESTAS OBLIGACIONES?

El cumplimiento de estas obligaciones corresponde a la voluntad política de los Estados y a sus intereses internos y externos.

Por ello decíamos que estos derechos no estaban en el mismo nivel de protección de los derechos civiles y políticos que son los que más interesan a la mayoría de los Estados y los que lógicamente se protegen con menos recursos.

De ahí que la legislación internacional proteja más los otros derechos que estos que constituyen un gasto público para cualquier gobierno, ya que representa un gasto del presupuesto nacional que no todos están dispuestos a garantizar.

¿CÓMO SE ENMASCARAN ESTOS INCUMPLIMIENTOS?

Haciendo de los Derechos Humanos una división falsa y antijurídica, clasificándolos de Primera generación los derechos civiles y políticos, los más importantes para ellos, de Segunda generación o una aspiración estos derechos económicos sociales y culturales y de tercera generación o un sueño el derecho al desarrollo y a un medio ambiente sano.

Teherán en 1968 y más tarde la Convención de Viena de 1993, y su plan de acción han desmentido esta división.

La Declaración de Viena, permeada de la Opinión Pública Internacional, con la participación de las Organizaciones No Gubernamentales, en la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos, dejaron bien claro que los DERECHOS HUMANOS SON UNIVERSALES, INDIVISIBLES, INTERDEPENDIENTES Y QUE SE RELACIONAN ENTRE SI.

Por lo que todos son iguales tienen la misma importancia y son titular de la dignidad humana.

NECESIDAD DE UN PROTOCOLO FACULTATIVO DEL PIDESC. PERSPECTIVAS.

¿QUÉ ES UN PROTOLO FACULTATIVO?

Es un Instrumento adicional a un Tratado Internacional, ya sea para establecer un mecanismo de seguimiento de dicho Tratado, o para reforzarlos o ambas cosas.

NECESIDAD O NO DE UN PROTOCOLO FACULTATIVO DEL PIDESC

El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, dispone desde hace 30 años de un procedimiento de quejas que ha hecho posible el desarrollo de una jurisprudencia rica en la materia. Apoyada en el Protocolo Facultativo de los Derechos Políticos y Civiles.

Sin embargo no existe aún un mecanismo parecido con relación a los DESC.

Aunque en el seno de la ONU se está debatiendo alrededor de 15 años este tipo de mecanismo o procedimiento para el establecimiento de un Protocolo análogo.

TRABAJOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROTOCOLO FACULTATIVO DE LOS DESC.

- El debate comenzó en 1990
- El debate continuó dentro de la CODESC durante el período 1992- 1996
- En 1996 se adoptó un Proyecto
- El grupo de trabajo mantuvo su primera reunión en Ginebra, del 23 de febrero al 5 de marzo del 2004

CONTENIDO FUNDMENTAL DE LAS DISCUSIONES

- Justiciabilidad de los DESC
- La necesidad o no de un protocolo facultativo
- Estatuto jurídico del comité

En este sentido las posiciones de Grupos de Trabajo de ONGs. liderado por CETIM (Centro de Europa del tercer Mundo).

Abogan por la necesidad de proteger los Derechos Económicos Sociales y Culturales, y su exigibilidad a través de un Instrumento vinculante.

En esa ocasión Estados Unidos y Rusia se opusieron a renovar el grupo de trabajo por dos años, y no pudieron llevar su proposición al seno de la CDH.

Más tarde en la 60 Sesión de la CDH, se renovó el Grupo de trabajo, para la continuidad de dichos estudios.

En el año 2005 se celebra la segunda reunión del Grupo de Trabajo.

## RESULTADOS

- Mayoría a favor del protocolo
- Otros países tomaron posiciones conservadoras
- Y la minoría se opuso al protocolo facultativo

## PRINCIPIOS DEFINIDOS POR LA MAYORIA

- Autodeterminación
- Cooperación internacional

Febrero del 2006 se celebra la Tercera Sesión del Grupo de Trabajo.

## RESULTADOS

No Se ha avanzado mucho en los trabajos de la Comisión y esperaban la toma de posesión del nuevo CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS, en espera de un nuevo ritmo y orientación del trabajo.

## CUBA Y LOS DESC.

Cuba sin ser parte del Pacto de los Derechos Económicos Sociales y Culturales y fiel a sus tradiciones y principios de respeto a la AUTODETERMINACIÓN, LA SOBERANÍA, LA INDIVISIBILIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS, cumple con LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE 1948 (DE LA CUAL SI ES PARTE) Y CON LOS PRINCIPIOS DE LA CARTA DE NACIONES UNIDAS Y LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO COINCIDENTES.

Atendiendo a la voluntad política necesaria en estos casos, Cuba integra en su legislación Interna los enunciados de la Declaración y sus Pactos, traduciéndolos en acciones.

A continuación nos referiremos tanto a los artículos recogidos en nuestra Constitución y en otras legislaciones complementarias relacionadas como dijera anteriormente con la Declaración y los Pactos.

En cuanto al Derecho a la Libre Determinación y establecer libremente su condición política.

El Ultimo Preámbulo y el art. 1 de la Constitución de la República de Cuba, señalan. "QUE CUBA ES UN ESTADO SOCIALISTA INDEPENDIENTE Y SOBERANO".

Con relación al Medio Ambiente y los Recursos Naturales PODEMOS ACUDIR AL ART 11 B DE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY CUBANA DEL MEDIO AMBIENTE ASÍ COMO QUE CUBA ES PARTE DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES COMO ES EL PROTOCOLO DE KIOTO.

En lo que respecta a los Recursos Naturales, se puede aseverar que CUBA ES DUEÑA ABSOLUTA DE SUS RECURSOS NATURALES, LOS CUALES ADMINISTRA Y EXPLOTA DE ACUERDO CON LOS PLANES GUBERNAMENTALES Y ESTATALES ESTABLECIDOS LEGALMENTE. (art. 11 inc. b y c, art. 27 de la Constitución de la República).

Acerca de la DISCRIMINACIÓN, la misma en Cuba constituye un Delito sancionado por el Código Penal (art. 295-1). Sin contar que en la Constitución cubana se recoge como un principio y la misma dedica el Cap. VI arts. 41 al 44 a la no discriminación y a la igualdad.

Sobre el Derecho al Trabajo, tanto en la Constitución (Arts. 45 y 46 ), como en otras legislaciones complementarias como son el Código de Trabajo, la Ley de Seguridad Social, la Ley de Maternidad y otras se protege y se les concede Derechos a todos los ciudadanos al Derecho al Trabajo. En el plano Internacional Cuba es signataria de varios y no pocos Convenios y Convenciones Internacionales de protección al trabajador.

Esto sucede de tal forma que la estadística de desempleo en Cuba es de 0,03 %.

Además garantiza un trabajo seguro acorde con la carrera universitaria vencida a los graduados del curso regular de todas las disciplinas. Lo que se encuentra establecido por un Acuerdo Gubernamental entre Ministerio de Trabajo y Universidades del País en coordinación con las distintas Ramas y Sectores del Sistema Económico y Social del País representados en dicho Acuerdo por el Ministerio correspondiente.

Relacionado con la SEGURIDAD SOCIAL, (art. 47 y 48 Constitución de la República de Cuba) Pensiones y Jubilaciones HAN SIDO INCREMENTADAS EN SUS PRESTACIONES EN MÁS DE UN 40%. La Ley de Maternidad, protege a la mujer, concediéndoles un año de licencia con sueldo, para que el niño esté al cuidado de su madre.

El Sistema de SALUD CUBANO ES GRATUITO PARA TODO EL PUEBLO DE CUBA, (art. 50 de la Constitución) y para el servicio de la humanidad, de los que los necesiten por pobreza, pandemias, desastres naturales, etc. Por este motivo, Cuba ha desarrollado un parque de servicios médicos, paramédicos y técnicos de la salud, que dan colaboración gratuita en

cualquier parte del hemisferio terrestre que lo necesite, como un ejercicio del principio de solidaridad y colaboración, contenidas en los derechos humanos y en la Carta de las Naciones Unidas. Un ejemplo actual de ello es la llamada "OPERACIÓN MILAGRO" que ha devuelto la vista de forma desinteresada y gratuita a miles y millones de pacientes, ciudadanos de otros países, sin recursos monetarios, que de otra forma no hubieran logrado el milagro y perdonen la cacofonía de volver a ver.

Otros de los ejemplos de cooperación y colaboración entre los países y de atención a la salud según aparece en los DESC e incluso de forma internacional también, es la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA. Donde miles de estudiantes de varios países de América incluyendo Estados Unidos, hijos de obreros y campesinos se encuentran formándose como médicos en esta Escuela Internacional.

Atendiendo a la EDUCACIÓN, sector comprendido como priorizante también en los Derechos Económicos Sociales y Culturales, en Cuba se cumple este precepto ampliamente, también institucionalizado comprendido en el art. 51) de la Constitución de la República y en otras legislaciones complementarias dictadas por Organismos competentes de la Administración del Estado. Se establece que esta es gratuita para todos los cubanos y para todos los niveles de enseñanza.

Con relación a la CULTURA, el pueblo participa en todos los planes y actividades, y tiene acceso a la misma. Incluso por medio de enseñanzas especializadas de arte, danza, ballet, teatro pintura, escultura, música y otras manifestaciones las cuales se enseñan de forma gratuita a todos aquellos que tengan aptitudes correspondientes. (Capítulo V art. 39 y sus incisos Constitución de la República).

El DEPORTE es otra de las manifestaciones y expresiones que entran en el ámbito de los Derechos Humanos y los cuales también están contemplados dentro de la Constitución cubana como un derecho que el pueblo puede y debe disfrutar. Contemplado en la Constitución en su art. 39 inciso g).

Y por último en la participación en la vida CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA del país, en cuyas actividades también está programado por el Gobierno y Estado cubano que sea un derecho del pueblo a participar activamente en el desarrollo de estas ramas y disfrutar del resultados de dicha tecnología (art. 39 inciso f) de la Constitución de la República de Cuba).

## BIBLIOGRAFÍA

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948.
- Pacto de los Derechos Económicos Sociales y Culturales, 1966.
- Revista CETIM, junio de 2006
- Constitución de la República de Cuba, 1992
- Código Penal Cubano, Ley 62-87
- Memorias del Primer Seminario de Derechos Humanos en Cuba con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos de Costa Rica, 1996
- El Pacto de Los Derechos Económicos Sociales y Culturales, Libro IV de Curso Básico de Derechos Humanos del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (Dr. Antonio Cançado Trindade), 1999

## AUTOBIOGRAFIA

Nombre: Dorys Quintana Cruz

Edad: 62 años

Profesión: Jurista

Nivel: Dra. en Derecho

Otros conocimientos: Idioma inglés, francés regular.

Centro de trabajo: Unión Nacional de Juristas de Cuba

Organismo No Gubernamental con Status Consultivo en Naciones Unidas desde 1997.

Especialidad: Derecho Internacional Público, Diploma obtenido en La Haya, Holanda, en la Escuela Internacional de Derecho Internacional Público y Privado en el Palacio de la Paz.

Docencia: Experiencia en la docencia de más de 38 años

Asignatura: Derecho Internacional Público

Impartido en la Universidad de La Habana

Profesora Adjunta del Centro de Estudios del Derecho Internacional Humanitario CEDIH

Asignatura: Derecho Internacional Humanitario. Categoría Experta.

Publicaciones:

- “La Colaboración en África” , 1995
- “Colaboración una Vía de Integración”, Revista Nuestra América, 2000
- “La protección de los Bienes Culturales en tiempo de paz, en tiempo de guerra y en la legislación cubana”, Revista Internacional OPUS Cuba de la Oficina del Historiador Eusebio Leal, 2004
- “Análisis de los Protocolos I y II de la Convención de 1954 , MINFAR cubano, 2003

- “La desprotección de los bienes culturales en el conflicto Estados Unidos – Iraq”, Revista Cubana de Derecho Órgano de la Unión Nacional de Juristas de Cuba, 2004
- “Conflictos Armados Género y Derecho. Lucia en tres tiempos”, Memorias del Evento Internacional del Evento Mundial de Familia y Género, 2006
- “Análisis Jurídico del Conflicto Israelí – Palestino”, Memorias del Evento en México con el Comité de América Latina en apoyo a Palestina de Naciones Unidas, 2003
- “Conflictos Armados, Población y Género”, Memorias del Evento Internacional La Población en el Siglo 21 de Naciones Unidas, 2006-1
- “La Protección de los Bienes Subacuáticos”, en proceso de publicación por el Centro de Estudios de Derecho Internacional Humanitario.
- “Terrorismo vs. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario”, Revista de Derechos Humanos en Dominicana, 2004.

He participado en numerosos eventos nacionales e internacionales dentro y fuera del país en Costa Rica, Guatemala, República Dominicana, Perú, México, Ecuador, en países de África, en Holanda, Bélgica y otros.